

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior REVOCÓ el Auto Interlocutorio No. 1306 del 05 de diciembre de 2023 (*índice 018 del expediente-Samai*), mediante el cual se negó una medida cautelar solicitada. Sírvase proveer.
Buenaventura D.E., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRÉS RAMÍREZ ECHEVERRÍ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 289_

RADICADO	76109-33-33-003-2023-00220-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
DEMANDADO	GILDARDO ANTONIO VEGA URIBE

Advierte el despacho que mediante Auto Interlocutorio sin número del 8 de abril de 2024(*índice 031 del expediente-Samai*), el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, revocó el Auto Interlocutorio Nro. 1306 del 05 de diciembre de 2023 proferido por esta Judicatura (*índice 018 del expediente-Samai*), mediante el cual negó una medida cautelar solicitada, por lo tanto, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el **TRIONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** en Auto Interlocutorio sin número del 8 de abril de 2024(*índice 031 del expediente-Samai*), que revocó el Auto Interlocutorio Nro1306 del 05 de diciembre de 2023 proferido por esta Judicatura ((*índice 018 del expediente-Samai*)).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

mar

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E** de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.